



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2021

El siguiente reglamento de evaluación y promoción se regirá por el Decreto N° 67 del 20 de Febrero de 2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y, deroga los decretos exentos N° 511/1977, N° 112/1999 y el N° 83/2001, todos del Ministerio de Educación.

Este reglamento contemplará los niveles de Enseñanza Básica, Enseñanza Media Humanista Científico y el Nivel Técnico Profesional en las Carreras de Técnico en Atención de Párvulo y Técnico en Administración del Colegio Little College.

En el establecimiento atendemos una población educacional altamente vulnerable y diversa con la misión de formar y desarrollar niños y jóvenes con sólidos valores y competencias técnicas, capaces de insertarse y mantenerse en el mundo laboral y de la educación superior, convirtiéndose en ciudadanos útiles a su comunidad.

La evaluación es un proceso que busca información para la valoración y toma de decisiones inmediata. Se centra en un fenómeno particular sin pretender generalizar a otras situaciones. Se evalúa siempre para tomar decisiones. No basta con recoger información sobre los resultados del proceso educativo y emitir únicamente un tipo de calificación, sino más bien fortalecer las habilidades que deben estar presentes en los estudiantes del siglo XXI.

Es fundamental entonces la congruencia entre criterios y formas de evaluación, especificación de objetivos y del proceso didáctico. Para que el proceso de evaluación de los aprendizajes tienda a la optimización se requiere que:

1. Los aprendizajes esperados, objetivos de aprendizaje y otros comportamientos que los estudiantes deban adquirir deben estar claramente definidos.
2. Los criterios de evaluación deben considerar y basarse en las competencias y habilidades a desarrollar en el estudiante a nivel conceptual (saber), procedimental (saber hacer) y actitudinal (saber ser), especificados en los programas de estudio, en otras palabras, **competencias, habilidades y actitudes**.
3. Los criterios de evaluación, es decir lo que se espera del desempeño de los estudiantes debe ser conocido por ellos, antes de su aplicación.
4. La forma, procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados, deben ser congruentes con la metodología y estrategias usadas en clases y estar estrechamente relacionados con los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados.
5. La evaluación debe ser confiable y objetiva, de manera que el azar o los errores instrumentales tengan un efecto mínimo en los resultados.
6. Debe constituirse en un factor decisivo para optimizar la educación,

asegurando la coherencia entre criterios de evaluación (objetivos reales) y objetivos formales de la educación, para movilizar el proceso educativo hacia las metas deseadas y deseables.

7. Es importante aplicar las evaluaciones en las situaciones y tiempos adecuados:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Aplicable al comienzo del año escolar, esta puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y, las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar aquello previamente planificado, de considerarse necesario. Cabe destacar que es el docente el responsable de lograr la nivelación del curso en su asignatura, mediante la aplicación de estrategias remediales adecuadas y monitoreo de estas. Los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Logrado (L) y No Logrado (NL).
- b) **Evaluación Formativa:** No lleva calificación y se aplica en distintos períodos del Proceso de Enseñanza Aprendizaje, este será de un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza - aprendizaje detectando debilidades y fortalezas de los estudiante, con el fin de mejorar su desempeño académico, al recibir la retroalimentación de sus resultados por parte del profesor de manera continua y oportuna.
- c) **Evaluación Sumativa:** Tiene carácter final y el objetivo de certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Las decisiones que definen esta función apuntan a la calificación y promoción de los y las estudiantes y certificación de conocimientos y/o competencias.
- d) **Evaluación Diferenciada:** En estricto rigor, se aplica en aquellos casos en que exista el diagnóstico de un especialista o del personal de apoyo de la Unidad Educativa (psicopedagogo, psicólogo u otro). Considera las diferencias individuales de los estudiantes con capacidades diferentes, para lograr asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar, como lo establece el Decreto exento N° 83/ 2015 y Diversificación de la Enseñanza del Ministerio de Educación

#### **Art. 1.- REGLAMENTO.**

Para efectos del decreto n°67, se entenderá por:

- a) **REGLAMENTO:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

- b) **EVALUACIÓN:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adaptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza, en las siguientes modalidades; Diagnóstica, Formativa y Sumativa.
- c) **CALIFICACIÓN:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto al dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **CURSO:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **PROMOCIÓN:** Acción mediante la cual la o el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.
- f) **CRITERIOS DE LOGRO:** Corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g) **SEMESTRE:** Es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **TAREAS:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

## **Art. 2.- EVALUACIÓN.**

El proceso de evaluación, se centra en el logro de aprendizajes donde el estudiante es el protagonista, desarrollando capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes a través de diversas estrategias de enseñanza dadas, en un proceso continuo que nos permite verificar permanentemente, el progreso de cada estudiante.

Las calificaciones o notas, son parte significativa del proceso evaluativo. Estas expresan aspectos cuantitativos y cualitativos del aprendizaje.

**Art. 2.1.-** Los y las estudiantes serán evaluados en periodo semestral (2 semestres) y se registrarán de acuerdo al calendario Escolar Regional.

**Art. 2.2.-** La evaluación formativa y/o sumativa, deberá incluir calificaciones parciales y/o acumulativas. La evaluación diagnóstica deberá registrarse en el libro de clases de forma conceptual, sean estas diferenciadas o no, constituyéndose en una herramienta de análisis, estímulo y rectificación, en primer lugar para el estudiante y el docente y posteriormente para los padres, apoderados y comunidad educativa.

**Art. 2.3.-** Los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

Se potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- **Retroalimentación:** El Establecimiento considerará la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, se desarrollará antes, durante o con posterioridad de cada clase, contenido y/o unidad a lo largo de todo el proceso escolar, dando pauta a que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

**Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:**

- a. Socialización de instrumentos de evaluación
  - b. Identificación de conocimientos previos
  - c. Apoyos dirigidos durante clases, entre otros.
- **Autoevaluación:** Es la evaluación que realiza el propio estudiante de su proceso de aprendizaje y de los resultados obtenidos, esta debe implicar no solo una calificación personal, sino sobre una valoración del proceso de aprendizaje, destacando aspectos que han supuesto algún problema o dificultad.
  - **Coevaluación:** Es la actuación educativa destinada a regular el aprendizaje, es decir, a solucionar problemas y ayudar en las dificultades, entre compañeros.

**Art. 2.4.-** Cada una de las evaluaciones mencionadas deberá especificar el objetivo planteado por el docente en congruencia con el currículum nacional.

**Art. 2.5.-** El docente considerando los objetivos, determinará el modo más adecuado para llevar a cabo este proceso evaluativo (evaluación, autoevaluación y/o coevaluación).

**Son formas de evaluación:**

- Pruebas escritas.
- Interrogaciones orales.
- Trabajos en grupo o individuales.
- Experiencias en talleres y/o laboratorios.
- Controles bibliográficos.
- Cuestionarios.
- Revisión de cuadernos.
- Entrevistas a estudiantes.
- Informe de participación en actividades de formación.
- Salidas pedagógicas.
- Aplicaciones de metodología de la investigación, trabajos concretos u otras actividades que permitan valorar el cumplimiento de los objetivos propuestos de la asignatura (tareas, trabajos, investigaciones, entrevistas, etc. que se realicen fuera de la jornada escolar).

**Art. 2.6.-** El y la estudiante podrá ser evaluado(a) durante la jornada escolar mediante distintos procedimientos evaluativos siempre en relación con los objetivos y metodologías trabajados. Cada uno de estos proceso evaluativos tendrá que ser oportuna y debidamente retroalimentado.

**Art. 2.7.-** Los estudiantes podrán rendir dos evaluaciones diarias como máximo

para dar cumplimiento a esto, el docente deberá planificar, registrar e informar oportunamente la fecha exacta de la evaluación como mínimo con una semana de antelación.

Para dar cumplimiento al registro de evaluaciones y a la oportuna comunicación al apoderado, es necesario que cada docente consigne la fecha exacta de la evaluación de la siguiente manera:

- En formato de planificación establecido por el colegio.
- En el calendario de la plataforma adquirida por el establecimiento (Webclass) para conocimiento de los demás docentes y unidad técnica pedagógica.
- En calendario de evaluaciones ubicado en sala de clases (al menos una semana antes de la aplicación).
- En calendario de evaluaciones que se encuentra adjunto al libro de clases (al menos una semana antes de la aplicación).

**Art. 2.8.-** Los docentes deberán entregar sus planificaciones los días 25 de cada mes, en conjunto con un calendario de evaluaciones, indicando el tipo de instrumento evaluativo a aplicar.

**Art. 2.9.-** Los resultados obtenidos en cada proceso evaluativo (calificaciones), serán informados a los y las estudiantes y, tendrán que ser registrados en el libro de clases dentro máximo de un plazo de dos semanas después de aplicado el mismo.

- Salvo situaciones excepcionales comunicadas oportunamente a UTP. **No se podrá aplicar una evaluación sin que los y las estudiantes conozcan el resultado de la evaluación anterior.**

**Art. 2.10.-** Ante cualquier problemática relacionada con los resultados de procesos evaluativos. Los estudiantes y apoderados deberán utilizar los canales oficiales establecidos para favorecer la comunicación cuyo conducto regular es el siguiente:

- Profesor de asignatura (en horario de atención de apoderados designado)
- Profesor jefe (en horario de atención de apoderados designado).
- Unidad Técnico Pedagógica, UTP (en horario de atención de apoderados designado)

**Art. 2.11.-** Todos los instrumentos evaluativos, deberán señalar claramente los objetivos, habilidades a evaluar, puntaje total y específico con cada ítem, como también todas las indicaciones específicas, como por ejemplo: de la presentación, redacción, restricciones, etc. Para los procedimientos evaluativos de observación, que cuenten con lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica, deberán ser conocidos con anterioridad por los estudiantes.

**Art. 2.11.1.-** Las evaluaciones ya calendarizadas y avisadas a los y las estudiantes no deberán sufrir cambio de fecha. Solo por motivos justificados o que sean en beneficio de los y las estudiantes podrán ser modificados con expresa autorización previa de U.T.P.

**Art. 2.11.2.-** Todo instrumento evaluativo debe ser presentado a U.T.P. con mínimo dos días antes de la aplicación para su revisión, aprobación y multicopiado, quedando una copia para archivo.

**Art. 2.11.3. No se podrá evaluar a un estudiante cuando este se ausente,** sea cual sea el instrumento evaluativo. Tampoco se podrá evaluar la falta de

presentación de un trabajo o exposición.

**Art. 2.11.4.-** Las evaluaciones con nota inferior a 4.0 deberán ser informadas al apoderado en horario de entrevistas por el profesor de asignatura correspondiente, dejando constancia en la hoja de vida del estudiante y, con firma en la hoja de entrevista. En caso de inasistencia del apoderado a la entrevista, se informará al Jefe de U.T.P. correspondiente y también será registrado en la hoja de vida del estudiante.

### **Art. 3.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

1. Se entenderá por evaluación diferenciada el uso de procedimientos de evaluación adecuados, en una o más asignaturas, ya sea de forma temporal o permanente y, con el fin de atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso.
2. Se presentará como una alternativa de evaluación flexible que se adapta a las características y requerimientos de los y las estudiantes, respetando la individualidad y los distintos ritmos de aprendizaje.
3. Según el diagnóstico y el tipo de necesidad educativa especial que se deriven de ellas, se determinará la pertinencia de la aplicación de evaluación diferenciada, estableciendo el tipo y duración de esta.

**Art. 3.1.-** El procedimiento para determinar la evaluación diferenciada será el siguiente:

- a) El profesor (jefe o de asignatura) identificará a los y las estudiantes que pudiesen presentar dificultades en el proceso de aprendizaje según reiteradas observaciones realizadas y posteriormente deberá completar la ficha de derivación correspondiente hacia una de las especialistas del Departamento de Psicopedagogía según el nivel al que corresponda.
- b) La especialista del Departamento de Psicopedagogía (Básica o Media) realizará observación en aula regular y procederá a entrevistarse con el profesor jefe para complementar información de lo observado.
- c) De acuerdo a los antecedentes recabados la especialista solicitará entrevista con el apoderado para informar sobre las posibles dificultades que pudiese presentar el o la estudiante y realizará una derivación a especialistas externos en caso de ser necesario, quien deberá emitir un informe el cual tendrá que ser presentado en el establecimiento en un plazo máximo de 30 días.
- d) En el caso de que el apoderado no cumpla con lo requerido (por motivos justificados), se intentará realizar de forma excepcional y priorizando a los y las estudiantes de mayor vulnerabilidad, la evaluación y diagnóstico por parte del psicólogo(a) y/o psicopedagoga del establecimiento si corresponde.
- e) Con respecto a aquellos estudiantes que ingresen al establecimiento y que ya presenten un diagnóstico y evaluación externa previa, deberán presentar la carpeta proveniente del Programa de Integración Escolar (PIE) de su anterior establecimiento y/o el informe realizado por el profesional idóneo (Neurólogo(a), Educador(a) Diferencial, Psicólogo(a), Psicopedagogo(a), Fonoaudiólogo(a) u otro.), describiendo las dificultades que presenta el estudiante, con fecha tope al 30 de Marzo del año lectivo o, cuando este sea solicitado por el establecimiento al momento de detectar las dificultades en el o la estudiante.
- f) Los informes externos deberán ser entregados al especialista que lo solicitó o a U.T.P. según nivel, el cual quedará archivado dentro del Departamento de Psicopedagogía.



g) De acuerdo al informe presentado por el profesional externo o interno, el especialista del establecimiento, en conjunto con el docente de asignatura, determinarán el tipo de evaluación diferenciada a necesitar por el estudiante. Este acuerdo será informado a la Unidad Técnico Pedagógica correspondiente al nivel por cada caso a tratar para conocimiento y seguimiento de los mismos.

**Art. 3.2.-**El establecimiento podrá poner fin o suspender a los apoyos brindados por parte de los especialistas hacia él o la estudiante que, en conjunto con su apoderado, no presenten y evidencien mayor interés en mantener y apoyar los procesos y/o estrategias de aprendizajes para colaborar con los avances de él o la estudiante diagnosticada. La situación antes mencionada será puesta en conocimiento de la Unidad Técnica Pedagógica correspondiente al nivel de la o el estudiante y, será ratificado con el apoderado en entrevista con el mismo quien deberá firmar un documento donde desista o termine el apoyo brindado por el establecimiento, quedando el apoyo en manos del apoderado y su familia.

**Art. 3.3.-** La Evaluación Diferenciada no será limitante para que los estudiantes posean la nota máxima o mínima de evaluación.

**Art. 3.4.-** El que un estudiante posea un diagnóstico (psicopedagógico, psicológico, neurológico, fonoaudiológico, psiquiátrico u otro), no será motivo para evitar la repitencia del mismo.

**Art. 3.5.-** Los y las estudiantes del establecimiento no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo, en ningún curso.

**Art. 3.6.-** Los y las estudiantes que, por recomendación médica no puedan realizar actividades de tipo físico (temporal o permanente) en la asignatura de Educación Física, deberán presentar el certificado médico respectivo en Inspectoría General quien informará a U.T.P., quien a su vez, informará a los docentes de la asignatura siendo ellos los que determinarán la metodología y forma de evaluación alternativa, previa conversación con la Unidad Técnica Pedagógica.

#### **Art. 4.- ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES.**

De acuerdo al art. 2 de la ley 18.962, el embarazo y la maternidad no constituyen impedimento para ingresar o permanecer en el Establecimiento.

Por lo tanto, según extracto de las disposiciones legales:

- Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás educandos en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

**Art.4.1.-** La dirección del establecimiento educacional, deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el periodo del embarazo al Centro de Salud correspondiente, para el control prenatal periódico, como así mismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante. Entregando previamente certificados o documentación correspondiente (hora de citación).

**Art.4.2.-** Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico

tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada con otro tipo de instrumento.

**Art.4.3.-** Las alumnas en estado de embarazo o maternidad, que no puedan cumplir con el 85% de asistencia a clases durante el año escolar y cuyas inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades de la o el menor inferior a un año, asistencia a control de embarazo, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante, deberán presentar una solicitud a la Dirección del Colegio. Cumpliendo el requisito de haber entregado oportunamente la documentación correspondiente.

El Equipo Directivo y Consejo de Profesores analizarán estas causales, dictándose una resolución de aprobación o rechazo que será comunicada al apoderado oportunamente.

**Art. 4.4.-** Las estudiantes que, por disposición médica, deben posponer su asistencia regular a clases, obtendrán una calendarización especial para el cumplimiento de evaluaciones y entrega de trabajos, conforme dicta la ley. Sin embargo, si ésta no se presenta en la fecha señalada, sin justificación médica apropiada, será evaluada con la nota mínima (2.0).

Esta calendarización deberá ser gestionada por el o la Jefe U.T.P. y con profesores de asignaturas, la que será previamente entregada al apoderado.

**Art. 4.5.-** Posterior al parto, la estudiante podrá reintegrarse al cumplir cuatro semanas de post parto, salvo previa indicación médica, que deberá entregarse al establecimiento.

**Art. 4.6.-** En el caso del Área Técnico Profesional la estudiante madre de la especialidad de Atención de Párvulos podrá optar por su práctica laboral con su bebé, al haber cumplido éste los 84 días de nacido, sólo en los centros de práctica que ofrecen servicio de Sala Cuna, sin costo, como beneficio para las estudiantes.

**Art. 4.7.-** La estudiante que interrumpa su práctica por embarazo, deberá reiniciar su proceso en las fechas y centros dispuestos, calendarizadas por el colegio previa coordinación con Jefe de Carrera de la Especialidad, para dar término a su proceso evaluativo.

### **Art. 5.- CALIFICACIÓN.**

El establecimiento dispone que el año lectivo, estará dividido en dos semestres con una escala de evaluación del 60% de exigencia en Educación Básica y Media (HC Y TP).

**Art. 5.1.-** Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje se expresarán en una escala de 2.0 a 7.0 desde 1° Año Básico a 4° Año Medio.

**Art. 5.2.-** El promedio SEMESTRAL de cada estudiante por subsector o módulo se expresará de acuerdo a una escala de 2.0 a 7.0, con un decimal, APROXIMANDO LA CENTÉSIMA, siendo la nota mínima de aprobación el 4.0.

**Art. 5.3.-** El promedio FINAL ANUAL de cada estudiante por subsector o módulo, se expresará de acuerdo a una escala de 2.0 a 7.0, con un decimal, SIN APROXIMACIÓN, siendo la nota mínima de aprobación el 4.0.

**Art. 5.4.-** El promedio FINAL ANUAL GENERAL de cada estudiante (suma de todas las asignaturas o módulos), se expresará de acuerdo a una escala de 2.0 a 7.0, con un decimal, SIN APROXIMACIÓN, siendo la nota mínima de aprobación



el4.0.

**Art. 5.5.-** Los profesores deberán consignar durante cada semestre escolar, en cada una de las asignaturas o módulos del Plan de Estudios vigente, una variedad de instrumentos evaluativos, según consta en la planificación cumpliendo con cantidad de calificaciones de acuerdo al siguiente cuadro:

N° DE HORAS DE CLASES	N° DE NOTAS SEGÚN HORAS
Con 1, 2 y 3 horas de clases	3 calificaciones
Con 4 horas de clases	4 calificaciones
Con 5 horas de clases	5 calificaciones
Con 6 horas de clases	5 calificaciones

Los docentes de cada asignatura tendrán que registrar las calificaciones de cada estudiante en la plataforma virtual que el establecimiento determine (Webclass) de forma mensual, la que será revisada por la Unidad Técnico Pedagógica.

**Art. 5.6.-** Las calificaciones obtenidas por los y las estudiantes en la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación, como asimismo la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, no incidirán en su promoción y la calificación será interpretada en los siguientes conceptos:

**MB** : Muy Bueno, la tarea fue lograda por el estudiante de manera satisfactoria, con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.

**B** : Bueno, el estudiante fue capaz de lograr la tarea satisfactoriamente.

**S** : Suficiente, el estudiante logró la tarea pero, requiere ayuda y supervisión.

**I** : Insuficiente, el estudiante a pesar del apoyo brindado no logró realizar la tarea.

**Art 5.7.-** El logro de Objetivos Fundamentales Transversales, se evaluará permanentemente y se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social de los y las estudiantes, que se entregará a los Padres y Apoderados junto con el Informe Final de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

**Art 5.8.-** Los docentes deberán informar los resultados de las evaluaciones a los estudiantes, a U.T.P., consignar las calificaciones en el Libro de clases y subir las mismas a la plataforma destinada por el establecimiento (Webclass) en un plazo que no exceda de 10 días hábiles después de haber sido aplicada y 15 días hábiles en caso de pruebas de desarrollo, trabajos escritos, de investigación u otro de mayor extensión.

**Art 5.9.-** Si una evaluación registra más de un 50% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro en libro de clases, dará a conocer lo acontecido a la Unidad Técnico Pedagógica correspondiente a su nivel y, en conjunto con ella, se evaluarán las acciones a seguir en un plazo no superior a quince días.

**Art 5.10.-** Los docentes no podrán aplicar una nueva evaluación si los estudiantes no conocen el resultado de la anterior o, sin haber realizado la retroalimentación correspondiente, salvo excepciones puntuales que la Unidad Técnico Pedagógica autorice justificadamente.

**Art. 5.11.-** Los resultados y logros obtenidos por los estudiantes serán informados a los padres y apoderados a través de alguna de las siguientes formas:

- Entrega del instrumento o su evaluación al estudiante cuando se realice la retroalimentación.
- Entrevistas personales en atención de apoderados.
- Uso de plataforma que el establecimiento mantenga (Webclass) a través del usuario y contraseña del estudiante.
- Panorama mensual del curso, entregado por el profesor jefe en cada reunión de apoderados de acuerdo a formato institucional.
- Informe parcial de calificaciones en cada reunión de apoderados.
- Informe de notas semestral (Julio –Diciembre)
- Certificado anual de estudios vigente

#### **Art 6.- INASISTENCIAS A EVALUACIONES.**

**Art 6.1.-** La inasistencia del estudiante a una evaluación fijada con anticipación deberá ser justificada el día que este se reintegre a clases, de manera personal o por su apoderado en Inspectoría General, adjuntando certificado médico si así corresponde (documento original con fecha y timbre actualizado).

**Art 6.2.-** En caso de ausencias por períodos extensos, será la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.) según nivel, la entidad responsable de calendarizar pruebas al o el estudiante que por enfermedad, o situación especial debidamente justificada, no se haya presentado a una evaluación (artículo anterior). Este procedimiento deberá cumplirse en un plazo de una semana hábil desde su reintegro a clases.

**Art 6.3.-** Las evaluaciones pendientes deberán ser aplicadas el día en que el estudiante se reincorpore a clases. Será responsabilidad de cada profesor aplicar la evaluación y consignar la nota tanto en el libro de clases y en la plataforma ofrecida por el establecimiento (Webclass). La evaluación podrá ser de la siguiente forma:

- a) **CON JUSTIFICACIÓN**, se mantendrán las mismas condiciones de la evaluación realizada al resto del grupo curso.
- b) **SIN JUSTIFICACIÓN**, su evaluación será modificada a la del resto del grupo curso.

**Art 6.4-** A los estudiantes con justificación que no presenten sus trabajos en las fechas establecidas, se les dará plazo una semana para entregarlo, previa citación y comunicación a su apoderado con firma en libro de clases.

El no cumplimiento de lo acordado deberá quedar registrado en la Hoja de Vida del Libro de Clases y evaluado con nota mínima (2.0)

**Art 6.5-** Los estudiantes no podrán ser retirados del establecimiento si tienen calendarizada una prueba, entrega de trabajos, exposición oral u otra actividad evaluativa. **Primero deberá realizarla y luego se podrá retirar.**

#### **Art 7.- COPIA O FILTRACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUATIVAS.**

**Se considerará en este artículo todas las calificaciones ya obtenidas al cierre de cada semestre y de forma anual.**

**Art 7.1.-** Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:

- a. Aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de un 70% en el mismo u otro lugar apartado del resto del curso.
- b. Aplicar un instrumento evaluativo distinto al original, pudiendo ser, por ejemplo: una disertación (con su debida rúbrica de evaluación), interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original u otros medios previamente conversados con U.T.P.
- c. Revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendida la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba y con eso sacar un estimado de la nota.

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos. Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

**Art. 7.2.-** Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los objetivos de aprendizajes y habilidades estimados.

### **Art 7.- EVALUACIONES FINALES.**

**Se considerará en este artículo todas las calificaciones ya obtenidas al cierre de cada semestre y de forma anual.**

**Art 7.1.-** Las calificaciones finales **semestrales** de los y las estudiantes, de todas las asignaturas o módulos de su Plan de Estudios, con incidencia en su promoción, se obtienen por el cálculo del promedio matemático y este, **NO SERÁ APROXIMADO.**

**Art. 7.2.-** Las calificaciones **anuales** o finales de los y las estudiantes, en cada asignatura o módulo de su Plan de Estudio, con incidencia en su promoción, se obtienen por el cálculo del promedio matemático de cada uno de los semestres del año escolar, **con un decimal y sin aproximación a la décima siguiente.**

### **Art 8.- EXÁMENES.**

Los exámenes serán puestos a disposición de los estudiantes que presentes promedios insuficientes como una estrategia y oportunidad para alcanzar el logro de los aprendizajes y su promoción.

**Art. 8.1.-** Rendirán **obligatoriamente** exámenes en todas la asignaturas o módulos los y las estudiantes de 3º Año Básico a 4º Año Medio HC y TP, cuya suma del promedio de alguna asignatura o módulo en ambos semestres, sea inferior a4.0.

**Art. 8.2.-** Rendirán **obligatoriamente** exámenes aquellos estudiantes que no cumplan con un 85% de la asistencia y no presentan certificado médico dentro de un plazo de siete días después de la inasistencia.

Los exámenes de las asignaturas a considerar deberán rendirse a pesar de que hayan sido estas aprobadas y, tendrán un valordel 35% anual y el 65% restante corresponderá al promedio de los 2 semestres cursados.

#### **Exámenes a rendir según curso:**

- 3º año Básico a 6º año Básico:  
Lenguaje y Comunicación –Matemática.

- 7° año Básico a 2° año Medio:  
Lenguaje y Comunicación – Matemática – Historia, Geografía y Cs. Sociales.
- 3° año Medio a 4° año Medio HC:  
Lengua y Literatura–Matemática – Educación Ciudadana o Ciencias para la Ciudadanía.
- 3° año Medio a 4° año Medio TP:  
Lengua y Literatura – Matemática y uno de los módulos primordiales para cada carrera según corresponda, determinado por la Coordinadora del Área Técnico Profesional vigente.

**Art. 8.3.-** Para hacer uso del beneficio del artículo anterior (8.2), los apoderados de estos estudiantes, deberán enviar una carta firmada tanto por él como por su pupilo a la Directora del Establecimiento, mencionando los motivos de las inasistencias reiteradas y solicitando acogerse al beneficio de dar exámenes bajo la firma de un compromiso para revertir la situación para el año escolar siguiente, sin derecho a volver a solicitar el beneficio antes mencionado en el año continuo.

**Art. 8.4.-** En caso de rendir exámenes por insuficiencia en el promedio, sin tener problemas de asistencia a lo largo del año escolar, estos constituirán un 30% de la nota anual y el 70% restante corresponderá al promedio obtenido de los dos semestres escolares.

**Art. 8.5.-** Los estudiantes que por decisión propia deben rendir los exámenes necesarios como forma de mejorar sus promedios en la asignatura, en caso de que la nota del examen sea inferior a la nota de presentación del estudiante, se mantendrá la nota más alta.

**Art. 8.6.-** Los docentes tendrán dos semanas previas a las fechas de aplicación de exámenes para realizar repaso y tratado de contenidos que serán medidos en los exámenes finales, previo acuerdo con U.T.P.

**Art. 8.7.-** Los exámenes podrán ser escritos, orales o a través de otra actividad que permita valorar el cumplimiento de los objetivos propuestos a fin de no perjudicar al estudiante. Sus contenidos serán los repasados en el período final (dos semanas) y tanto los formatos como la tabla de evaluación de los mismos deberán estar en poder de U.T.P. **antes** de su aplicación.

**Art. 8.8.-** Los resultados de los exámenes serán entregados al estudiante máximo dos días posterior a su realización y, el profesor será el encargado de responder a cualquier consulta del o la estudiante que surja respecto a su corrección.

**Art. 8.9.-** Para resguardar la fidelidad del proceso, todos los exámenes administrados serán guardados en U.T.P. hasta marzo del año siguiente, luego de ese periodo serán destruidos.

### **Art 9.- EXIMICIÓN DE ASIGNATURA DE RELIGIÓN.**

**Art. 9.1.-** Para la eximición de la asignatura de Religión, el apoderado deberá completar un formulario en el momento de la matrícula del estudiante haciendo alusión a su decisión.

**Art. 9.2.-** La decisión expresada en el momento de matricular será por todo el año lectivo, no se aceptarán cambios durante el periodo escolar.

## **Art 10.- PROMOCIÓN ESCOLAR**

La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final de este.

### **Educación General Básica y 1º y 2º año de Educación Media**

**Art 10.1** La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico es automática, no obstante, la Directora en conjunto con el Equipo directivo del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, la no promoción de alguno de estos casos a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad, a pesar de que el estudiante ya haya sido incluido en un Plan de Adecuación Curricular Individual.

El establecimiento deberá tener una relación de las actividades realizadas al estudiante e informará oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados.

**Art 10.2.-** Serán promovidos al siguiente curso lectivo, todos los estudiantes de Enseñanza Básica y de 1º a 2º de Enseñanza Media que hayan aprobado todas sus asignaturas o módulos del Plan de Estudio vigente y, que su asistencia sea como mínimo de un 85% de las clases realizadas en el año.

**Art 10.3.-** Serán también promovidos todos aquellos estudiantes que se encuentren en una de las siguientes situaciones desde 1º año Básico a 2º año Medio.

#### **Situaciones de Promoción**

- Estudiantes de 1º año Básico a 2º año Medio, con 1 asignatura con promedio inferior a 4.0 deberán poseer un promedio final igual o superior a 4.5, considerando la asignatura reprobada.
- Estudiantes de 1º año Básico a 2º año Medio, con 2 asignaturas con promedio inferior a 4.0 deberán poseer un promedio final igual o superior a 5.0, considerando las asignaturas reprobadas.

### **3º y 4º año de Educación Media Humanista Científica y Técnico Profesional**

**Art 10.4.-** Serán promovidos al siguiente curso lectivo, todos los estudiantes de 3º y 4º de Enseñanza Media HC y TP, que hayan aprobado todas sus asignaturas o módulos del Plan de Estudio vigente y, que su asistencia sea como mínimo de un 85% de las clases realizadas en el año.

**Art 10.5.-** Serán también promovidos todos aquellos estudiantes que se encuentren en una de las siguientes situaciones correspondientes a 3º y 4º año Medio Humanístico Científico y Técnico Profesional.

#### **Situaciones de Promoción**

- Estudiantes de 3º y 4º año Medio HC y TP, con 1 asignatura o módulo con promedio inferior a 4.0 deberán poseer un promedio final igual o superior a 4.5, considerando la asignatura reprobada.
- Estudiantes de 3º y 4º año Medio HC y TP, con 2 asignaturas o módulos

con promedio inferior a 4.0 (exceptuando Lengua y Literatura y Matemática) deberán poseer un promedio final igual o superior a 5.0, considerando las asignaturas reprobadas.

- Estudiantes de 3° y 4° año medio HC y TP, que presenten reprobadas las asignaturas de Lengua y Literatura y Matemática (promedio inferior a 4.0) podrán aprobar siempre y cuando posean un promedio final igual o superior a 5.5, considerando las asignaturas reprobadas.
- Serán promovidos los estudiantes de 3° y 4° año medio HC y TP que tengan reprobados una asignatura del Plan de Formación General Común Obligatorio y un módulo o electivo del Plan de Formación Diferenciada, siempre que tengan un promedio igual o superior a 5.5 incluidas las asignaturas o módulos insuficientes mencionados.

**ART. 10.6.-** No serán promovidos los y las estudiantes de 3° y 4° año medio de la modalidad Técnico Profesional vigente que reprobren dos módulos del Plan Diferenciado de Estudios de su especialidad.-

### **Art 11.- PERMANENCIA EN EL COLEGIO**

**Art 11.1.-** El Colegio Little College como opción educativa elegida por los padres y apoderados que han depositado su confianza y compromiso con los objetivos de nuestra institución, desea satisfacer las legítimas expectativas de esas familias que eligieron nuestro Proyecto Institucional.

En este proceso de exploración, reflexión, experimentación, rectificación y mejoramiento constante, queremos ser claros y oportunos para comunicar a los estudiantes y a sus familias, el momento en que evidenciamos que no estamos logrando con su hijo o hija nuestros objetivos, y que por lo tanto, es su proceso personal de desarrollo y crecimiento el que se ve entorpecido. Es posible también que apreciemos que la permanencia de este estudiante afecta negativamente las posibilidades de logro de objetivos institucionales por parte del grupo y de la comunidad escolar.

Lo anterior nos lleva a especificar aquellas situaciones de rendimiento académico que podrán determinar la NO RENOVACIÓN de matrícula en nuestro Colegio para el año siguiente:

1. Repitencia de curso por segundo año consecutivo.
2. Inasistencias reiteradas sin motivo médico, aun cuando el estudiante haya sido promovido.
3. La ausencia reiterada del apoderado a las citaciones por bajo rendimiento.

### **Art 12.- CONSIDERACIONES FINALES:**

**Art. 12.1.-** El Consejo de Profesores del Establecimiento deberá analizar y evaluar cada año el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, realizando los ajustes necesarios en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y otros dispositivos técnicos pedagógicos.

**Art 11.2.-** Cualquier situación específica que no se haya considerado en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del Colegio con la asesoría de U.T.P. u otro integrante idóneo a la situación particular que corresponda en esta Unidad Educativa.





COLEGIO LITTLE COLLEGE  
*UNA COMUNIDAD QUE APRENDE*

## **ANEXO: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2021**

El siguiente anexo tiene como propósito regular de manera transitoria el trabajo pedagógico y la evaluación en el contexto de educación remota a causa del Covid-19, el cual ha sido actualizado conforme a los lineamientos y orientaciones Ministeriales que emanan del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Decreto N° 67/2018 vigente. Este anexo tendrá validez hasta la finalización del proceso de Educación Sistema mixto (presencial o remoto) y según las indicaciones del Ministerio de Educación y las instrucciones de la autoridad sanitaria para el retorno a clases presenciales

A excepción de las situaciones específicas que se abordan a continuación, todas las regulaciones y reglas establecidas en el documento principal aún se mantienen.

- El Ministerio de Educación puso a disposición de los colegios la Priorización Curricular, como herramienta de apoyo curricular teniendo como objetivo enfrentar y minimizar las consecuencias de la pandemia del Coronavirus, adaptando el currículum vigente a través del Currículum Transitorio. El Colegio este año 2021 implementará un Plan anual que comprende todo el Plan de Estudio que abarca los niveles de 1° año básico a 4° medio. Organizado a través de los Objetivos Priorizados

- El Colegio flexibilizará la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar a sus distintos contextos; de modo que se utilicen efectivamente la evaluación formativa como instancia de retroalimentación que permita acompañar y guiar a los estudiantes de manera sistemática en sus procesos de enseñanza – aprendizaje.

- De acuerdo a la implementación curricular según lo dispuesto en el artículo 5° inciso 2°, el cual dispone que los establecimientos educacionales implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas y/o módulos considerando el número de asignaturas, el colegio determina mantener el Plan de Estudio vigente desde 1° básico a 4° medio.

- Para definir la promoción de los estudiantes, se flexibilizarán los criterios de calificaciones y se considerará dos semestres en el año 2021.

- Bajo el Decreto N° 546/2020 del Ministerio de Educación, se modifica de manera transitoria el proceso de ejecución de la Práctica Profesional para los años escolares 2020 y 2021 para los estudiantes egresados de la modalidad Técnico Profesional en cuanto a cantidad de horas y modalidad de ejecución, con la finalidad de facilitar a los estudiantes egresados su proceso de obtención del título de Técnico de Nivel Medio, el cual será incorporada en nuestro Reglamento de Práctica y Titulación que se dará a conocer una vez que sea revisado y autorizado por la autoridad correspondiente.

**De acuerdo con las recientes orientaciones del Ministerio de Educación, el Colegio determina continuar con el proceso de la siguiente manera:**

1. Los estudiantes de 1° básico a 4° medio serán evaluados de manera formativa, en todas las asignaturas de acuerdo al Plan de Estudio vigente, sin excepción.

2. El proceso evaluativo, se desarrollará de forma planificada y sistemática, definiendo el profesorado, el tipo de instrumento y los criterios evaluativos que se considerarán, de acuerdo con el avance de la Priorización Curricular.

3. El material elaborado por los docentes conduce a realizar el seguimiento y acompañamiento de los aprendizajes, levantando evidencias del trabajo que los estudiantes realicen, retroalimentado toda vez que se haga necesaria ésta intervención mediante plataforma virtual Zoom o medios de comunicación como correo electrónico, Whatsapp y vía telefónica.

4. En el caso de adaptaciones a los instrumentos de evaluación, se contemplarán modificaciones en relación a la forma y/o metodología de aplicación. La graduación del nivel de complejidad y/o abstracción de habilidades, contenidos y objetivos se adaptarán según las necesidades individuales de cada estudiante, de acuerdo a recomendaciones de Psicopedagogas.

5. La realización de las guías y/o trabajos serán consideradas como evaluaciones formativas. Los estudiantes serán evaluados por el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio.

8. Los instrumentos de evaluación utilizados por los docentes como rúbricas, lista de cotejo, portafolios, cuestionarios, autoevaluación, etc., deben ser conocidos por los estudiantes previamente a la realización de las guías y/o trabajos.

9. Durante el proceso, se realizarán como mínimo 4 evaluaciones sumativas en todas las asignaturas del Plan de Estudio., excepto en las asignaturas de Artes, Música, Tecnología e Inglés que se realizarán a lo menos 2 evaluaciones sumativas.

10. Cada evaluación formativa, de acuerdo al puntaje obtenido, se transformará en un % (utilizando la regla de tres simple que corresponde al 50%) el cual determinará el nivel de logro alcanzado por el estudiante usando los conceptos Logrado, Medianamente logrado, En vía de logro, No logrado y No entregado, utilizando la siguiente tabla de equivalencias.

PORCENTAJE	NIVEL DE LOGRO
73% - 100%	Logrado (L)
67% - 72%	Medianamente logrado (ML)
50% - 66%	En vía de logro (VL)
1% - 49%	No logrado (NL)

11. Las evaluaciones formativas se calificarán y promediarán traduciéndose en una nota sumativa para la promoción. Esta calificación será expresada en escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, por asignatura y/o módulo del Plan de Estudio. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (art. 8° y 10° decreto 67), se utilizará la siguiente tabla de equivalencias.

PORCENTAJE	NIVEL DE LOGRO	CALIFICACIÓN
86%-100%	LOGRADO	7
73%-85%	LOGRADO	6
67%-72%	MEDIANAMENTE LOGRADO	5
50%-66%	VIA DE LOGRO	4
26%-49%	NO LOGRADO	3
1%-25%	NO LOGRADO	2

12. Para los estudiantes de 4° medio se considerará para el NEM el promedio de calificaciones finales de las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio

13. Por correo electrónico u otros medios de comunicación se enviará a los apoderados "Informe Parcial de Evaluación Semestrales" con el resultado obtenido por los estudiantes en estas evaluaciones y actividades, indicando la calificación obtenida.

14. Sobre la Certificación de estudios, el Colegio de acuerdo al artículo 6° del Decreto 67/2018 certificará las calificaciones anuales a cada estudiante cuando proceda el término de los estudios de Educación Básica y Media.

15. Respecto a la Asistencia se considerará la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje "sincrónicas" (Zoom, Whatsapp, mail, etc.) y/o "asincrónica" contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, etc.). Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el presente año escolar, se otorgará un porcentaje de participación que debe ser igual o superior a 85%.

16. De acuerdo al artículo 11° del Decreto 67 dispone que los establecimientos educacionales, a través del Director, el Equipo Directivo y los docentes, deberán analizar las situaciones de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura y/o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

• Cualquier situación relacionada con la Promoción Escolar y modificación sobre los puntos establecidos anteriormente obedecerán exclusivamente a las instrucciones emanadas del Ministerio de Educación.

*"Cuando volvamos a las aulas, sepamos que este no fue un tiempo perdido. Fue un tiempo excepcional, muy raro en la historia humana, en el que estuvimos dispuestos contra viento y marea, a seguir aprendiendo, a seguir construyendo juntos"*

**Audina Agurto Fuentes**  
Directora

**Marisol Miranda Reyes**  
Jefe de Unidad Técnica Pedagógica  
Enseñanza Básica

**Luis Rojas Olivares**  
Jefe de Unidad Técnica Pedagógica  
Enseñanza Media



COLEGIO LITTLE COLLEGE  
*UNA COMUNIDAD QUE APRENDE*

## ANEXO 1

### MODIFICACION AL REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2021

El siguiente anexo tiene como propósito regular las formas de comunicar resultados y logros de los estudiantes y los medios que se utilizarán para entrega de información a madres, padres, estudiantes y apoderados durante el año escolar 2021, en los distintos contextos de trabajo que puedan producirse a causa de emergencia sanitaria por Covid 19. El procedimiento que se ha utilizado es conforme a los lineamientos y orientaciones ministeriales que emanan del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Decreto N° 67/2018. Este anexo tendrá validez hasta la finalización del proceso de Educación Sistema mixto (presencial y/o remoto), y según las indicaciones del Ministerio de Educación y las instrucciones de la autoridad sanitaria.

#### DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ESTABLECE EL ESTABLECIMIENTO:

- Plataforma Webclass
- Reuniones periódicas de apoderados (vía zoom).
- Entrevistas individuales con apoderados y/o alumnos (vía zoom o video llamadas)
- Grupo de whatsapp con apoderados de cada curso.
- Informe de notas semestrales (impresos).
- Hora semanal asignada a cada profesor para Atención de Apoderados.
- Reuniones técnicas de ciclo.

#### DEL PROCEDIMIENTO

##### 1.- PLATAFORMA WEBCLASS: (plataforma digital web)

- Cada alumno posee un usuario y clave, donde el alumno en conjunto con su apoderado podrá ingresar y revisar las notas obtenidas por su pupilo en cada asignatura, en el lugar y tiempo requerido por el apoderado.

##### 2.- ENTREVISTAS INDIVIDUALES:

- Se realizarán de manera virtual.
- Psicopedagoga en coordinación UTP citará al final de cada mes a los apoderados de los alumnos y/o estudiantes que están recibiendo apoyo pedagógico para informar de avances y apoyo entregado.

##### 3.- REUNIONES PERIODICAS DE APODERADOS:

- Serán calendarizadas para todo el año.
- Se realizarán vía zoom.
- Se dará a conocer y analizará Reglamento, formas y criterios de evaluación y las actividades de aprendizaje a desarrollar para los cursos en su conjunto.
- Se informará sobre el correcto apoyo desde el hogar de parte de apoderados.

#### **4.- GRUPO DE WSP CON APODERADOS DE CADA CURSO:**

- Serán creados por profesores jefes de cada curso (administrador), e incluirán a todos sus apoderados.
- Su objetivo es mantener informado a apoderados de situaciones cotidianas.

#### **5.- ATENCION DE APODERADOS:**

- Se asignará una hora semanal a cada profesor.
- Se informarán estas asignaciones en Pág. Web, Facebook oficial del colegio, whatsapp de cada curso.
- Se realizará vía zoom, video llamada o llamada simple.
- El objetivo será mantener informados a los apoderados de los avances y/o dificultades de su pupilo en el proceso educativo.

#### **6.- REUNIONES TECNICAS DE CICLO:**

- Su objetivo es compartir información, coordinar acciones, unificar formas y criterios de evaluación en beneficio de los aprendizajes de los alumnos.

#### **7.- INFORMES DE NOTAS SEMESTRALES**

- Se entregarán informes de notas semestrales a los apoderados, de manera impresa.
- Se establecerá calendario y horario de entrega por curso para evitar aglomeraciones.
- Se entregarán en Inspectoría.

*" Cuando volvamos a las aulas, sepamos que este no fue un tiempo perdido. Fue un tiempo excepcional, muy raro en la historia humana, en el que estuvimos dispuestos contra viento y marea, a seguir aprendiendo, a seguir construyendo juntos "*

AUDINA AGURTO FUENTES  
DIRECTORA

MARISOL MIRANDA REYES  
UTP ENS. BASICA

LUIS ROJAS OLIVARES  
UTP ENS. MEDIA